



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

SECRETARÍA

3206

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de información pública, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 83, del día 2 de mayo de 2024, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora de la utilización de las instalaciones deportivas de propiedad o gestión del Ayuntamiento de Huesca.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la norma reglamentaria señalada, cuyo texto íntegro figura en el anexo de este anuncio.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huesca, 21 de junio de 2024. La Alcaldesa, Lorena Orduna Pons.



## ANEXO

### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE PROPIEDAD O GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA.

Los cambios en la norma reglamentaria indicada son los siguientes:

A) Dar nueva redacción al artículo 2.6, según el siguiente detalle:

“De conformidad con el artículo 7.3 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la Actividad Física y el Deporte de Aragón, el Ayuntamiento de Huesca tendrá las siguientes competencias:

- a) Fomentar, promover y difundir el deporte y la actividad física.
- b) Construir, equipar y gestionar instalaciones y equipamientos deportivos.
- c) Velar por la reserva de espacio para la construcción de estas instalaciones en sus instrumentos de ordenación urbanística.
- d) Controlar e inspeccionar el uso y aprovechamiento de las instalaciones deportivas.
- e) Colaborar con la ejecución de programas para la promoción de la actividad física y el deporte, de acuerdo con los criterios establecidos por la Comunidad Autónoma de Aragón.
- f) Promover y fomentar el asociacionismo deportivo.
- g) Autorizar la realización de actividades físicas y deportivas en los bienes e instalaciones públicas municipales de los que sea titular y en aquellas otras cuya gestión tenga encomendada.
- h) Organizar o colaborar en la organización de competiciones o actividades deportivas de ámbito municipal, sin perjuicio de las competencias que, en materia de competiciones oficiales, tienen las federaciones deportivas aragonesas.
- i) Regular y conceder, dentro del ámbito del municipio, ayudas económicas para la promoción de la práctica deportiva.



j) Cualquier otra establecida por la legislación básica estatal y la legislación de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de régimen local.”

B) Dar nueva redacción al artículo 3.1 según el siguiente texto:

“1. PALACIO MUNICIPAL DE LOS DEPORTES.

Instalaciones cubiertas y deportes practicables:

- Pista polideportiva cubierta: Baloncesto, fútbol sala, balonmano, voleibol, gimnasia...
- Sala de esgrima y tiro con arco.”

C) Dar nueva redacción al artículo 3.2 con el siguiente detalle:

“2. CIUDAD DEPORTIVA MUNICIPAL.

Instalaciones y deportes practicables:

- Pistas de atletismo.
- 5 Pistas de tenis.
- 6 Pistas de padel.
- Campo de césped natural: rugby, beisbol, deportes alternativos: tradicionales, ultimate...
- Campo de fútbol 7 de tierra: fútbol, rugby, deportes alternativos: tradicionales, ultimate...
- Campo de fútbol 7 de césped artificial: fútbol, otros
- Piscina descubierta de 50 metros.
- Piscina descubierta de 25 metros.
- Vaso de chapoteo.
- Campo de tiro con arco.
- Túnel de bateo de béisbol.
- Pista polideportiva.
- Bar - restaurante.”



AYUNTAMIENTO  
DE HUESCA

Secretaría  
Exp: 4170/2024

D) Dar nueva redacción al artículo 7 según el siguiente texto:

“La petición de la cesión de uso regular deberá hacerse para la temporada entrante, hasta el día 15 de junio anterior al inicio de la temporada entrante, con el fin de poder organizar de la mejor forma posible los recursos materiales y humanos. Quien no lo haga en esas fechas, perderá el derecho a las prioridades establecidas.”

E) Dar nueva redacción al artículo 11 con el siguiente detalle:

“Para el uso puntual individual, se solicitará en la propia instalación para la utilización de las pistas de tenis, pádel, campos de fútbol, el rocódromo, tiro con arco, frontón, pistas de atletismo y piscinas, mientras que para pabellones polideportivos escolares y campo de césped natural, deberá solicitarse el uso por escrito a través de la sede electrónica del Patronato Municipal de Deportes.

Las pistas de pádel, tenis, frontón, campos de fútbol, pista polideportiva de la Ciudad Deportiva y otros posibles espacios disponibles también se podrán solicitar en el link de la web municipal: <https://pmd.huesca.es/reservas/reserva.php>”.

F) Añadir el párrafo segundo al artículo 25.2 con el siguiente texto:

“Las personas que intenten entrar en cualquier instalación sin abonar la tasa, no podrán hacer uso de las instalaciones municipales en los dos días siguientes.”

G) Dar nueva redacción al artículo 25.19 según el siguiente detalle:

“Quedará prohibida la circulación de vehículos a motor, bicicletas y patinetes dentro del recinto de las instalaciones deportivas municipales, excepto con sillas de ruedas, como adaptación para el movimiento autónomo, con previa autorización. Las bicicletas y los patinetes se aparcarán en los lugares destinados al efecto.”

H) Dar nueva redacción al artículo 27.1.f) con el siguiente texto:

Plaza de la Catedral 1, 22002 Huesca CIF P22173001  
Registro de las Entidades Locales Número 01221259 Teléfono (974) 29 21 00 Fax (974) 29 21 63  
[www.huesca.es](http://www.huesca.es)



Secretaría  
Exp: 4170/2024

“En los aspectos relacionados con la seguridad y no previstos en estas normas, serán la figura de socorrista o responsables de las instalaciones quienes decidirán en cada caso concreto.”

I) Dar nueva redacción al artículo 27.2, añadiendo los apartados e) y f):

“e) Dentro del agua no se podrán llevar gafas a excepción de las graduadas o por prescripción facultativa y las específicas de plástico de natación.”

f) Cuando los vasos de chapoteo estén saturados, tendrán uso preferente los niños menores de 5 años acompañados de un adulto.”

J) Dar nueva redacción al artículo 29.2 según el siguiente detalle:

“Por higiene y sanidad colectiva, será recomendable el uso de gorro de baño.”

K) Dar nueva redacción al artículo 30.5 con el siguiente texto:

“El uso del magnesio será exclusivamente en la pared, procurando racionalizar el uso. Dicho magnesio será líquido. No podrá emplearse el magnesio en polvo”.

L) Dar nueva redacción al artículo 31.7 según el siguiente detalle:

“Al practicar saltos en el foso de arena, se deberán sacudir las zapatillas y ropa antes de salir del mismo y hacerlo siempre al lado del césped. Al acabar el entrenamiento o uso del mismo, la arena sacada del foso, deberá ser cepillada hacia el interior del mismo por los atletas que lo hayan usado o sus responsables.”

LL) Añadir el nuevo artículo 34, que tendrá el siguiente tenor literal:

“Artículo 34. TÚNEL DE BATEO DE BÉISBOL. Normas de uso.

a) El túnel de bateo situado en la Ciudad Deportiva José M<sup>a</sup> Escriche, será de uso exclusivo para el entrenamiento de bateo de Béisbol.



AYUNTAMIENTO  
DE HUESCA

Secretaría  
Exp: 4170/2024

- b) Podrán hacer uso del túnel las asociaciones deportivas legalmente constituidas adscritas a la federación de Béisbol e inscritas en el registro de asociaciones ciudadanas del ayuntamiento de Huesca.
- c) Para hacer uso del mismo, se deberá formalizar su reserva mediante el procedimiento habitual y reglado de solicitud de instalaciones.
- d) Tendrán prioridad de uso aquellas asociaciones oscenses con escuelas de iniciación deportiva municipales. En caso de que más de una asociación tuviera escuelas municipales se repartirá proporcionalmente el horario coincidente en las solicitudes en función del número de deportistas inscritos en las escuelas.
- e) Dicha utilización estará sujeta a las tasas correspondientes que regula la ordenanza fiscal nº 35.
- f) Dentro del mismo, sólo podrá haber al mismo tiempo tres personas; el pitcher, el catcher y bateador. Excepcionalmente y bajo el control del entrenador, podrán acceder más personas para hacer ejercicios de familiarización con el bateo contra la red u otras que considere y en las que estén garantizada la seguridad.
- g) Las personas que estén en su interior, llevarán las protecciones oportunas de casco, y protector de cara en el caso el catcher.
- h) En el interior del túnel, no se podrá utilizar calzado con tacos metálicos. Sólo podrán usarse zapatillas normales o con multi-tacos de goma.
- i) Cualquier comportamiento inapropiado que atente contra la seguridad de los usuarios o de la propia estructura del túnel de bateo (colgarse, apoyarse en la red, pisar las estructuras metálicas, ensuciar, etc), será causa de expulsión de la instalación. Además, estará prohibido comer en el interior.”

M) Añadir el nuevo artículo 35, que tendrá el siguiente tenor literal:

“Artículo 35. PISTA DE PATINAJE. Normas de uso.



AYUNTAMIENTO  
DE HUESCA

Secretaría  
Exp: 4170/2024

1.- La pista de patinaje, al estar situada dentro de un espacio abierto, será susceptible de ser usada de manera libre cuando no haya una reserva del espacio público en área de deportes del Ayuntamiento de Huesca. El uso de la misma de manera cerrada estará sujeto a la previa solicitud y autorización municipal.

2.- La reserva de la pista de patinaje se hará en el área de deportes del Ayuntamiento de Huesca a través de los cauces establecidos para cualquier otra instalación y estará sujeta a las tasas correspondientes establecidas en la ordenanza fiscal nº 35.

3.- Dicha reserva dará derecho a la reserva del uso y a la utilización de la luz específica de la pista cuando las circunstancias lo requieran.

4.- Todas las personas que utilicen la pista de patinaje, lo harán bajo su propia responsabilidad, sepan o no patinar. En consecuencia, el ayuntamiento no se responsabilizará en caso de que el usuario sufriera un accidente o daño sobre la pista de patinaje ni de las lesiones sufridas en o alrededor de la pista por accidentes comunes.

5.- Para mayor seguridad durante el patinaje, se recomienda que se lleven prendas protectoras. El casco será obligatorio.

6.- Los patines deberán estar en buen uso y no dañar la superficie de deslizamiento.

7.- El sentido del uso de la pista es el contrario de las agujas del reloj.

- Se respetará una distancia respecto al patinador que vaya por delante de 6 metros.

- Los adelantamientos se realizarán por el margen derecho (por fuera) del circuito, respetando la distancia máxima que permita la anchura del circuito. Una vez adelantado el patinador se volverá al margen izquierdo del circuito (cuerda) comprobando que hay distancia suficiente para no interferir en la trayectoria del patinador adelantado.

- Estará prohibido el uso de auriculares, radios o teléfonos móviles mientras patina en la pista.



AYUNTAMIENTO  
DE HUESCA

Secretaría  
Exp: 4170/2024

- Para evitar accidentes dentro de la pista, por el sector interno circulará el tránsito rápido (patinadores que están entrenando) y por el sector externo el tránsito más lento (patinadores recreativos).
- Estará prohibido patinar en paralelo.

8.- Estará prohibido patinar de forma temeraria o imprudente poniendo en riesgo a otros patinadores.

9.- Por seguridad, estará prohibido el uso de la pista a personas bajo la influencia de alcohol y/o drogas)

10.- Estará prohibido el ingreso de alimentos, recipientes de cristal y/o bebidas para no estropear la superficie y mantener limpia la pista.

11.- Estará prohibido fumar en la pista.

12.- En caso de condiciones atmosféricas adversas, estará prohibida la utilización de la instalación.

13.- Estará prohibida la entrada de animales.

14.- No se permitirá el acceso a la pista aquellas personas que no vayan a patinar o usar la pista con patines, excepto a los acompañantes de menores de 10 años.

15.- El uso de esta instalación podrá ser peligroso. Los menores de 10 años deberán estar acompañados por una persona responsable.

16.- El número máximo de usuarios en utilización no concertada será de 25 personas.

N) Dar nueva redacción al artículo 43.c (artículo 45.c en la nueva numeración) según el siguiente texto:

“c) Introducir algún animal en las instalaciones deportivas, excepto los perros guías.”

Ñ) Dar nueva numeración a los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51, que pasarán a ser los nuevos artículos 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53.